

ha efectuado los respectivos cálculos, según el Informe N° 03—81—DIREPE XVII—C/PROY. 23, el cual indica que precedente el pago de Reintegro correspondiente a la Séptima Valorización del mes de Febrero de 1981, y la Regulación de Reintegros de la Sexta Valorización por un monto de Cinco millones, setecientos cuarentiun mil, novecientos ochentisiete y 00/100 Soles Oro (S/. 5'741,987.00).

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Reconocer a la Firma Ing° Germán Mori Tuesta y Asociados ejecutores de la Obra "Reubicación del Centro Piscícola de Cajamarca - Segunda Etapa", la cantidad de Cinco Millones, Setecientos Cuarentiun mil, novecientos ochentisiete y 00/100 Soles Oro (S/. 5'741,987.00). Suma a la que se le deducirá el Fondo de Garantía; por concepto de Pago de reintegros de la Valorización N° 07 del mes de Febrero, y la Regulación de Reintegros de la Valorización N° 06 del mes de Enero, como consecuencia del aumento general de precios de materiales de construcción y mano de obra.

Artículo 2°— Autorizar al encargo de la oficina de Administración a suscribir la Cláusula Adicional correspondiente al Reintegro de la Valorización N° 07, y de la Regulación de Reintegros de la Valorización N° 06 del mes de Enero, previa entrega por parte del Contratista de los Bonos de Fomento Hipotecario y de los Timbres del Colegio de Ingenieros del Perú.

Artículo 3°— El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, se efectuará al Programa N° 1919, Dirección Regional XVII—Cajamarca "Proyecto 27", Partida Geométrica 08.00 "Obras", Partida Específica 08.01 "por contrato". Presupuesto de la República para 1980.

Regístrese y comuníquese.

Dr. WILMER VILLARREAL ZAVALTA, Director de la Regional XVII. Cajamarca.

VIVIENDA Y CONSTRUCCION

SE DETERMINA LA PERMANENCIA DE DOS PUEBLOS JOVENES EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

RESOLUCION No. 001-81-VC-CTCUPPJ

Lima, 29 de enero de 1981.

Vistos, el Expediente No. 472997-A y los Informes técnico y legal del Pueblo Joven "Señor de los Milagros", ubicado en el distrito de El

Agustino, de la provincia y departamento de Lima, reconocido como tal por Resolución No. 108-73-XR-SE de fecha 11 de julio de 1973; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del Art. 15° de la Ley 13517, los Pueblos Jóvenes deberán ser calificados urbanísticamente de acuerdo a las Normas Técnicas que señala el Reglamento de la citada Ley;

Que, por Resolución Directoral Regional No. 090-79-VC-6400 de fecha 22 de marzo de 1979, se conformó la Comisión Técnica de Calificación Urbanística de los Pueblos Jóvenes de esta Jurisdicción Regional en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.03° del Decreto Supremo No. 23 de fecha 21 de julio de 1961, Reglamento de la Ley Orgánica de Barrios Marginales;

Que, de acuerdo con los Informes No. 193-80-VC-6460 de la Dirección de Control Urbano, Oficio No. 018-80-DMA del Instituto Nacional de Cultura que incluye plano del Pueblo Joven que delimita el área que deberá quedar sin Habilitación Urbana, y de la Inspección Ocular realizada por los miembros de la Comisión, en la fecha 22 de enero de 1981, se ha constatado que el Asentamiento Poblacional "Señor de los Milagros" se halla ubicado sobre la Avenida Circunvalación, frente al Pueblo Joven "Huáscar", ocupando un área de 24,000 m², colindante por el Norte con la Avenida Circunvalación y el Pueblo Joven "Villa Hermoza"; por el Este con el Asentamiento "Nocheto"; por el Sur con el Pueblo Joven "Virgen del Carmen"; y por el Oeste con el Pueblo Joven "Villa Hermoza";

Estando a lo acordado por la Comisión Técnica de Calificación Urbanística, de su sesión de fecha 22 de enero de 1981, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 13517, en concordancia con la Directiva No. 035-79-VC-5501 de fecha 28 de noviembre de 1979, y de conformidad con lo establecido por la Resolución Ministerial No. 570-80-VC-1200 de fecha 13 de agosto de 1980 y Resolución Directoral Regional No. 337-80-VC-6400 del 14 de agosto de 1980;

SE RESUELVE:

Artículo Unico— Determinar la Permanencia del Pueblo Joven "Señor de los Milagros" ubicado en el distrito de El Agustino, de la provincia y departamento de Lima, con los linderos y áreas señalados en el tercer considerando de la presente Resolución

Regístrese y comuníquese.

ROLANDO VERGARA VILLAGARAY, Presidente de la Comisión Técnica de Calificación Urbanística de Pueblos Jóvenes.

JORGE SALVATIERRA VASQUEZ, Miembro Titular de la Comisión Técnica de Calificación Urbanística de Pueblos Jóvenes.

HUGO VOYSEST PORTOCARRERO, Miembro Suplente de la Comisión Técnica de Calificación Urbanística de Pueblos Jóvenes.

NORA CASTILLO DE DELGADO, Miembro Titular de la Comisión Técnica de Calificación Urbanística de Pueblos Jóvenes.

FELIPE BROY VARGAS, Miembro Suplente de la Comisión Técnica de Calificación Urbanística de Pueblos Jóvenes.